

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **82**

Fecha Estado: 14-10-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170036300	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ORFA NELLY MACHADO SERNA	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	13/10/2020		
05001400300320180122800	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE ZULUAGA CASTAÑO	EDWAR ANTONIO MONSALVE ARANGO	Auto aprueba liquidación Pese a que se surtió el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a (flo.38), ningún trámite habrá de imprimirse a la misma teniendo en cuenta la nueva liquidación del crédito aportada a (flo.39). Consecuente con lo anterior, se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P	13/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170018900	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	DIANA YANED SANTA USUGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	13/10/2020		
05001400301020140060000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUBER IBARGUEN POTES	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	13/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120093300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ORLANDO ANTONIO MONA MUNERA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMA en contra de ORLANDO ANTONIO MONA MUNERA. SEGUNDO: SIN MEDIDAS cautelares por levantar. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. DG CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial. QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso	13/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190090300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MARIA ADELAIDA LOPEZ JARAMILLO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO - COOPANTEX en contra de PAULA ANDREA RENDON CANO Y MARIA ADELAIDA LOPEZ JARAMILLO. SEGUNDO: SIN MEDIDAS cautelares por levantar. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. DG CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial. QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.	13/10/2020		
05001400302520150076600	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se logra visualizar en su totalidad, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	13/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)